



AUTO No. CNSC - 20182120004994 DEL 03-05-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018 y con ocasión de la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que se identificó como “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.565.725 se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Instructor, Grado 1, identificado con la OPEC No. 59177.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO** y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, bajo el radicado No. 2017-00067-00.

Mediante Auto del dos (02) de mayo de 2018 el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, admitió la acción de tutela presentada por el aspirante **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

“(..)

4. MODIFICAR medida preventiva ordenada en el numeral 3 del Auto No. 225 del 26 de abril de 2018, consistente en ordenar a los accionados abstenerse de continuar con las demás etapas del concurso de méritos de la convocatoria No. 436 de 2017-SENA, y en su lugar,

5. ORDENAR a los accionados permitir la presentación al señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO** identificado con CC. No. 14.565.725, de las pruebas escritas previstas para el próximo 6 de mayo de 2018, dentro de la convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, con la condición de que se le dé a conocer los resultados de la misma, si se le tutelaren los derechos fundamentales invocados y supere todas las fases del concurso previas a dicha prueba escrita. (...)”

Con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, la CNSC, a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, dispondrá lo necesario para realizar la citación a la aplicación de las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales al aspirante **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO**, hasta tanto se decida de fondo la tutela.

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: harold triana@misen.edu.co.

Mediante la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, le fue delegada la representación judicial y extrajudicial de la CNSC al Servidor VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, Asesor Jurídico de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Asesor Jurídico,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago dentro de la acción constitucional promovida por el señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, realizar la citación a la aplicación de las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales al aspirante **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO**, quedando condicionado el resultado de dichas pruebas, a la decisión de la presente acción de tutela con relación a la verificación de requisitos mínimos del accionante.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al señor **HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: harold triana@misen.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a la Universidad de Pamplona, a la dirección electrónica gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, en la Calle 11 No. 5-67, en el municipio de Cartago.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 03 de mayo de 2018


VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Asesor Jurídico

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Irma Ruiz Martínez